

[Handwritten signature]

Seguindo las reglas del artículo 2.2.3.1.2.1. - 4 del Decreto 1069 de 2015, modificado por su homólogo Decreto 1983 de 2017, tomando en cuenta que la Sala de Extinción de Dominio es funcionalmente

Gracia.
ese orden, se han visto afectadas las cuentas bancarias de Tobio Hacienda de Santander, adelante diligencias de cobro coactivo y en comparendos, lo que ha desembocado en que la Secretaría de dificultades con el pago de impuestos, amén de la imposición de Seccional Santander, para el servicio. Desde entonces ha habido FRISCO; en tal virtud, fueron entregados provisionalmente a la Fiscalía estupefacientes, hoy SAE, para su gestión como administradora del julio de 2011 y fueron entregados a la otrora Dirección Nacional de Bucaramanga; a esos bienes se les impusieron cauteles desde el 11 de primera de las autoridades mencionada, se encuentran involucrados Santander. Esto, porque dentro del proceso 9884 ED, que cursa en la Santander y a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Nación - Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental Seccional Nación, jefe del Departamento de Transportes; Fiscalía General de la Nación, Dirección Administrativa y Financiera; Fiscalía General de la a la Sociedad de Activos Especiales SAE; a la Fiscalía General de la sede de tutela; se demanda a la Fiscalía 50 de Extinción de Dominio; Así las cosas se dirá que Verónica María Tobio Gracia concurre a la

para conocer del asunto es esta Sala.
proceso constitucional del epígrafe, por considerar que la facultada agosto del corriente, repudiaron la competencia para conocer del Las Salas Civil y Penal del Tribunal de Bogotá, en autos de 14 y 16 de

Bogotá D. C., veintuno (21) de agosto de dos mil dieciocho (2018).

Radicado: 11001222000201800131 00
Procedencia: Salas Civil y Penal del Tribunal de Bogotá - Secretaría Sala de Extinción de Dominio - Tribunal de Bogotá
Demandante: Verónica María Tobio Gracia
Accionados: Fiscalía 50 ED / Sociedad de Activos Especiales SAE / Fiscalía General de la Nación - Dirección Administrativa y Financiera / Fiscalía General de la Nación - jefe del Departamento de Transportes / Fiscalía General de la Nación - Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental Seccional Santander / Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Santander
Determinación: Avoca

MAGISTRADO PONENTE: WILLIAM SALAMANCA DAZA

Sala de Extinción de Dominio
Tribunal Superior de Bogotá



República de Colombia
Granma Judicial



superior de las Fiscalía 50 Especializada de Extinción de Dominio, se dará curso al trámite.

Visto lo anotado, *ii)* se **AVOCA** el conocimiento del proceso de tutela; *iii)* en consecuencia, por Secretaría de la Sala, se ordena copia de la **NOTIFICACIÓN** del curso del presente trámite, allegando copia de la demanda y sus anexos a las siguientes autoridades Fiscalía 50 de Extinción de Dominio; Representante legal de la Sociedad de Activos Especiales SAE; Grupo Interno de Trabajo de Extinción de Dominio del Ministerio de Justicia; Fiscal General de la Nación; Director Administrativo y Financiero de la Fiscalía General de la Nación; Jefe del Departamento de Transportes de la Fiscalía General de la Nación; Subdirectora Regional de Apoyo Nororiental Seccional Santander de la Fiscalía General de la Nación y el Secretario de Hacienda de la Gobernación de Santander por si lo estiman, se pronuncien sobre las alegaciones esbozadas por la quejoso; *iiii)* en el mismo sentido, se **FIJARA** aviso en un sitio visible de la página de internet de la Rama Judicial, convocando a las personas interesadas ese proceso de extinción de dominio, para que intervengan dentro de la presente acción constitucional; *iv)* Los vinculados e intervinientes cuentan con el término de un (1) día, para que aporten sus alegaciones.

Comuníquese a la demandante lo resuelto, a la dirección que reporta en el libelo de tutela, por el medio más expedito. Una vez hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para lo que corresponde.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
WILLIAM SALAMANCA DAZA
Magistrado



